

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de Septiembre de 2021
Alcance Dos
Núm. 39



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_sep_28_alc2_39

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Instituto Tecnológico Superior de Huichapan. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta. 3

Municipio de Metepec, Hidalgo. - Código de Ética del Gobierno Municipal. 9

Publicación electrónica



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II, INCISO f) Y XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, creado mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio del año 2002, con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural, impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigación y propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigación, en los sectores productivos de la región; se ha actualizado atendiendo las exigencias que demanda la prestación del servicio en el nivel superior, con las modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado 21 de agosto de 2006, y reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

TERCERO. Que con fecha 13 de mayo de 2019 se Publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, encargo o comisión dentro de la Administración Pública.

CUARTO. Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan de acuerdo al artículo 25, en relación con el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, emite su respectivo Código de Conducta.

Es por lo anteriormente expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN.
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
2. El objetivo del presente Código de Conducta es establecer los principios, valores, responsabilidades y obligaciones que todo el personal del Instituto, debe de conocer y a su vez cumplir, así como la finalidad de impulsar una conducta íntegra y comportamiento ético congruente con los valores y principios que rigen el servicio educativo.
3. El presente Código de Conducta fue propuesto y aprobado por el Subcomité de Conducta y conflicto de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, exhortando a todo el personal que integra el Instituto, ha apegarse en todo momento a los principios, valores que deben de observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
4. Además de las definiciones previstas en el Código de ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:
 - I. **Código de Ética:** Se entenderá por Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
 - II. **Comité:** Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Instituto.
 - III. **Instituto:** Al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
 - IV. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por la persona Titular del Instituto a propuesta del Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

- V. **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- VI. **PAT:** Plan Anual de Trabajo del Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto.
- VII. **SCEPCI:** Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
5. **Misión:** Formar profesionistas emprendedores, competitivos, con valores, comprometidos con la transformación de su entorno en beneficio de la sociedad.
6. **Visión:** Ser una Institución de vanguardia en educación superior, líder en transferencia tecnológica en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

7. **Principios.** Son aquéllos que rigen la actuación de los Servidores públicos del Instituto previstos en la fracción III del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, siendo los siguientes:
- I. **Legalidad.** Debo conocer, cumplir y respetar las leyes y reglamentos que regulan mis funciones con estricto apego y cumplimiento, respetando siempre el estado de derecho.
 - II. **Honradez.** Debo conducirme en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza, actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Instituto, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio, compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda mi integridad o disposición para el cumplimiento de mis deberes propios de mi cargo, empleo o comisión.
 - III. **Cultura de la Denuncia.** Denunciaré ante las autoridades correspondientes, sin que sea objeto de represalia alguna, por los actos que tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o sea constitutivo de un delito.
 - IV. **Lealtad.** Debo comprometerme plenamente con el Instituto asumiendo las responsabilidades inherentes a mi función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.
 - V. **Imparcialidad.** Debo ejercer mis funciones de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales, y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndome siempre ajeno a todo interés particular.
 - VI. **Eficiencia.** Debo alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con mis funciones, desempeñando mis actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.
 - VII. **Objetividad.** Debo desempeñar mis funciones y acciones que diariamente realizo con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de mis actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que mis actos generen en la ciudadanía, certeza y confianza en mí y en el gobierno.
 - VIII. **Transparencia.** Debo garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia ley imponga.
 - IX. **Rendición de cuentas.** Debo asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar mis funciones en forma adecuada, sujetándome a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice mis funciones con eficacia y calidad.
 - X. **Interés Público.** Actuaré sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización, instancia o persona alguna.
 - XI. **Integridad.** Debo conducirme con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.
 - XII. **Equidad.** Debo fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre mujeres y hombres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.
 - XIII. **Uso adecuado de los bienes del Instituto.** Adoptaré y aplicaré los criterios de racionalidad en la vigilancia y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga a mi cargo para custodia, asignación y manejo, utilizándolos estrictamente para el desarrollo de mis funciones que se me encomienden, evitando el uso abusivo, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebido de los mismos.

- XIV. **Uso adecuado del tiempo de trabajo.** Deberé usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con mis obligaciones, desempeñando mis funciones de una manera eficiente y eficaz.
- XV. **Igualdad.** Seré un modelo ejemplar de reconocimiento que se le debe dar a cada persona para el libre desarrollo de mis habilidades, capacidades y competencias, que me permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal, que mis derechos, obligaciones y oportunidades no dependan de su étnico, racial, nacional, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia sexual o cualquier otra que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, participando en la lucha que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.
8. **Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público, siendo las siguientes:
- I. **Respeto.** Las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
 - II. **Responsabilidad.** Las y los servidores públicos, se encuentran obligados a cumplir con eficiencia, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos.
 - III. **Identidad.** Promover, incrementar, transmitir y difundir los mejores logros de nuestra cultura y de la cultura universal.
 - IV. **Ética.** Compromiso con el sistema, con ellos mismos, con sus colegas, con su profesión, con la sociedad y con la humanidad presente y futura.
 - V. **Colaboración.** Participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se presentan.
 - VI. **Liderazgo.** Promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura de ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre la comunidad tecnológica.
 - VII. **Dignidad.** Conducirse con pleno respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el ejercicio de sus actividades.
 - VIII. **Honestidad.** Obrar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a un ser humano en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
 - IX. **Humildad.** Ser consciente de nuestras propias limitaciones y debilidades, obrar de acuerdo con este conocimiento.
 - X. **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con la que se vincule u observen su actuar.
 - XI. **Justicia.** Aplicar criterios de equidad e imparcialidad, tanto en sus relaciones con la comunidad tecnológica, como con las demás personas al servicio público.
 - XII. **Sustentabilidad.** Actuarán de forma responsable con el medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
9. **Reglas de integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en éstas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública, entendiéndose las siguientes:
- I. **Actuación Pública:**
 - a. No utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.
 - b. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales.
 - c. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis compañeras y compañeros.
 - II. **Información Pública:**
 - a. Me desempeñaré conforme al principio de transparencia y resguardaré la documentación e información gubernamental que tenga bajo mi responsabilidad.
 - III. **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**



- a. Me conduciré con transparencia, imparcialidad y legalidad en la participación en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 - b. Oriento mis decisiones a las necesidades e intereses de la comunidad tecnológica, y garantizaré las mejores condiciones para el Instituto.
- IV. Programas Gubernamentales:**
- a. Participaré en la operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizando que la operación y ejecución se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y respeto.
- V. Trámites y servicios:**
- a. Participaré en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios que ofrece el Instituto, atendiendo a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
 - b. Atenderé con prontitud, respeto, igualdad e imparcialidad a todas y todos los integrantes de la comunidad tecnológica y sin distinción por razones de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales, situación migratoria.
 - c. Desempeñaré mi trabajo con transparencia.
- VI. Recursos Humanos:**
- a. Elegiré siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y visión del Instituto.
 - b. Actuaré conforme a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en los procesos, y evitaré cualquier acto de corrupción.
 - c. Abstenerme de conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles:**
- a. Utilizaré óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos.
 - b. Emplearé de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Instituto el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.
 - c. Conservaré el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciaré cualquier uso inadecuado de los mismos.
 - d. Aprovecharé a medida de lo posible el uso del correo institucional en lugar de medios impresos.
 - e. Optimizaré el uso de los recursos financieros para fines específicos del Instituto, evitando autorizar su uso en mi beneficio.
- VIII. Procesos de evaluación:**
- a. Me conduciré de manera objetiva, imparcial e independiente respecto al desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, respetando a sus dictámenes u opiniones.
 - b. Deberé señalar las deficiencias, áreas de oportunidad, ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en el Instituto.
 - c. Deberé conducirme de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que lleven a cabo.
 - d. Deberé señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado.
- IX. Control Interno:**
- a. Participaré en los procesos en materia de control interno, generando, obteniendo, utilizando y comunicando información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.
 - b. Me apegaré a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
 - c. Daré a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés.
- X. Proceso Administrativo:**
- a. Participaré en procedimientos administrativos con una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y garantía de audiencia conforme al principio de igualdad.
- XI. Desempeño permanente con integridad:**
- a. Conduciré mi actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

- b. Incluiré acciones afirmativas que favorezcan los derechos humanos así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- XII. Cooperación con la integridad:**
- a. Cooperaré con la institución en la que laboro y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
 - b. Utilizaré lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme tanto interna como externamente.
- XIII. Comportamiento Digno:**
- a. Me conduciré en forma digna sin preferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo una relación.
 - b. Evitaré utilizar el lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezca las desigualdades entre mujeres y hombres.
 - c. Evitaré ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona.

CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- 10. Cuando a juicio del Subcomité, existe la probable responsabilidad administrativa por incumplimiento de las normas del presente Código, se dará vista al órgano interno de control.
- 11. Se consideran violaciones al Código de Conducta las siguientes acciones:
 - a. Incumplir disposiciones legales que generen sanciones por parte de las autoridades, daño patrimonial, o contingencias futuras para el Instituto.
 - b. Cometer hostigamiento y acoso sexual entre la comunidad tecnológica y grupos de interés.
 - c. Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida del personal o los bienes del Instituto.
 - d. Denunciar infundadamente o de mala fe a una persona inocente.
 - e. No dar el uso adecuado del tiempo de trabajo para las actividades propias de la jornada laboral.
 - f. Realizar operaciones en beneficio personal, familiar o de terceros, en perjuicio del Instituto.

CAPÍTULO IV SANCIONES

- 12. Las y los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

- 13. Para la interpretación, consulta, asesoría del Código de Conducta o en su caso de dudas con motivo de su aplicación deberá sujetarse al Subcomité de ética y prevención de conflictos de interés y al órgano interno de control del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será publicado en la página web del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, HIDALGO, UBICADA EN DOM. CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA SCEPCI

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General
Rúbrica

MIEMBRO PROPIETARIO DEL SCEPCI

Mtro. Alfredo Puento Garnica
Subdirector Académico
Rúbrica

SECRETARIO EJECUTIVA SUPLENTE DEL SCEPCI

Mtro. Rafael Cruz Bautista
Jefe de Departamento de Recursos Humanos y
Coordinador del Sistema de Gestión de Igualdad de Género
y no Discriminación del ITESHU
Rúbrica

MIEMBRO PROPIETARIO DEL SCEPCI

Mtro. Juan Carlos Rodríguez Uribe
Profesor Asociado C
Rúbrica

MIEMBRO PROPIETARIA DEL SCEPCI

Mtra. Ana Lilia Pimienta Chávez
Profesora de Asignatura A
Rúbrica

INVITADA

Mtra. Gabriela Quintanar Quintanar
Jefa del Departamento de Estadística y Calidad
Rúbrica

MIEMBRO SUPLENTE DEL SCEPCI

Mtra. Zaira Betzabeth Trejo Torres
Profesora de Asignatura B
Rúbrica

MIEMBRO SUPLENTE DEL SCEPCI

Ing. Germán Olvera Jiménez
Jefe de la División de Ingeniería Industrial
Rúbrica

MIEMBRO PROPIETARIA DEL SCEPCI

Arq. Ángel Emilio Bonilla Fernández
Profesor de Asignatura A
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-09-2021



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

